

**ACTA NÚMERO DOCE.** De Sesión Extraordinaria, celebrada a las catorce horas del día diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro. Convocada por la Licenciada **Brenda Cecilia Castillo de Orellana**, Secretaria Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado **Rafael Avalos Díaz**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la Licenciada **Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz**, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Primer Regidor Propietario; **Carlos Andrés González Sánchez**, Cuarto Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores: **William Remberto Villalta González**, Segundo Regidor Suplente; **Inés del Carmen Henríquez Moreno**, Tercera Regidora Suplente. Se hace constar que no se hizo presente a la reunión de Concejo Municipal los Regidores **Carlos Mauricio Flores Murcia**, Primer Regidor Suplente, sin causa justificada; asimismo, no asistieron los Regidores **Ever Antonio Salinas Osorio**, Cuarto Regidor Suplente; el Regidor **Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés**, Segundo Regidor Propietario, quien fue sustituido por la Regidora **Inés del Carmen Henríquez Moreno**, Regidora **María José Alfaro Castillo**, Tercera Regidora Propietaria; este último fue sustituido por el Regidor **William Remberto Villalta González**, lo cual fue autorizado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**. Posteriormente el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura al punto único de agenda: **“DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, CON BASE AL DECRETO N° 28 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTERTROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMÉRICA, Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA Y OTROS DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS”**, siendo aprobada la agenda por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**. Por lo que en uso de sus facultades emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que el día 16 de junio del presente año, la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres dejó sin efecto la **ALERTA NARANJA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, publicada el viernes 14 de junio del presente año; y con base al artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, emite **ALERTA ROJA A NIVEL NACIONAL POR LLUVIAS DE TEMPORAL PARA LOS PRÓXIMOS DÍAS**, dicha alerta se basa en el Informe Especial N°11, emitido por la Dirección General del Observatorio de Amenazas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), este 16 de junio de 2024, a las 12:05 horas. **II)** Que, con fecha 16 de junio del presente, la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, basada en el artículo 24, inciso primero de la Ley de Protección Civil, prevención y mitigación de desastres, emitió **Decreto N°28 declarando ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTERTROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMÉRICA**, esto debido al riesgo o peligro provocado por las intensas lluvias y temporal que se generaron a partir del fin de semana y que están afectando a miles de familias a nivel nacional específicamente aquellas que residen en lugares de alto grado de vulnerabilidad por

desbordamiento de ríos, inundaciones de viviendas, derrumbes de taludes y otros. **III)** Que, asimismo, y de conformidad al artículo 5 del referido Decreto, se faculta a las diferentes instituciones del Estado a realizar las adquisiciones y promover los procesos de compra necesarios para la atención de la emergencia, de manera ágil, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 literal e) de la Ley de Compras Públicas. **IV)** Que, el día 17 de junio del presente año, La Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), emite comunicado ante la emergencia nacional, de conformidad con los art. 2 y 4 letras “c” y “w” de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, notifica a las instituciones sujetas al régimen de la Ley de Compras Públicas (LCP), que por el plazo de quince días contados a partir de la vigencia del Decreto de Estado de Emergencia, lo cual aplica para efectos de los mecanismos previstos en la LCP para la realización de compras de emergencia para mitigar los efectos de la emergencia decretada, especialmente lo establecido en el Art. 43 LCP “CONTRATACIONES DIRECTAS EN CASO DE EMERGENCIA Y OTROS” para lo cual las instituciones deberán apegarse a lo establecido en el LINEAMIENTO PARA CONTRATACIONES DIRECTAS EN CASOS DE EMERGENCIA Y OTROS LIN-2024-004. en el Numeral 1. HABILITACIÓN DE COMPRAS DE EMERGENCIA, se establece que la máxima autoridad de cada institución deberá emitir la resolución o acuerdo razonado de carácter general habilitando todos los procesos de compra directa que necesiten para atender las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención y seguimiento de la emergencia en mención. Por lo que teniendo en consideración lo inferiormente dicho, y en base al artículo 43 de la Ley de Compras Públicas, se procederá a realizar la contratación directa de insumos de primera necesidad e higiene personal para atender a las personas que se encuentran actualmente en los albergues habilitados. **V)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numerales 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal y los artículos 41 literales “e” y 43 de la Ley de Compras Públicas. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Declárase Estado de Emergencia en el Municipio de La Libertad Costa, con base al **Decreto Legislativo número veintiocho, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTERTROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMÉRICA.”** **2)** AUTORIZAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de todos los procesos vinculados a la **“ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTERTROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE CENTROAMÉRICA,** en el periodo de vigencia del decreto en mención, en base a lo requerido por la Unidad Solicitante. **3)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas para que realice los procesos que correspondan para la Contratación Directa por Emergencia y otros de conformidad al art. 43 de la Ley de Compras Públicas; asimismo, se autoriza para que realice las modificaciones al PAC 2024; **4)** Se nombra como Unidad Solicitante al empleado [REDACTED], Jefe de Gestión y Prevención de Riesgos. **5)** Se autoriza a la Gerencia Financiera para que realice las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal y en el SAFIM, asimismo, erogue los montos que se adjudiquen de la fuente de financiamiento 1.5%-120 FODES-LIBRE DISPONIBILIDAD, correspondiente al Distrito

de La Libertad. Certifíquese y comuníquese a quien corresponda para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

**Licdo. Rafael Avalos Díaz  
Alcalde Municipal**

**Licda. Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz  
Síndica Municipal**

**Marvin Antonio Alfaro Molina  
Primer Regidor Propietario**

XX  
**Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés  
Segundo Regidor Propietario**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**María José Alfaro Castillo  
Tercera Regidora Propietaria**

**Carlos Andrés González Sánchez  
Cuarto Regidor Propietario**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Carlos Mauricio Flores Murcia  
Primer Regidor Suplente**

**William Remberto Villalta González  
Segundo Regidor Suplente**

**Inés del Carmen Henríquez Moreno  
Tercer Regidor Suplente**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Ever Antonio Salinas Osorio.  
Cuarto Regidor Suplente**

**Licda. Brenda Cecilia Castillo de Orellana  
Secretaria Municipal**

